



## RESOLUCIÓN CS Nº 132 / 2021

"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del  
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bclivia 5150 - 4400 - Salta

Te. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 29 de abril de 2021

Expediente Nº 2580/19.-

VISTO las presentes actuaciones referidas al Acta Acuerdo Nº 09/2019 de la Comisión Negociadora de Nivel Particular Sector Docente de esta Universidad y en particular el primer párrafo del Art. 73 del CCT; y

#### CONSIDERANDOS:

Que el primer párrafo del Art. 73 del CCT establece: *"Las Instituciones Universitarias Nacionales, a través de la Comisión Negociadora del Nivel Particular, dispondrán los mecanismos para la incorporación a la carrera docente de los docentes que revistan como interinos, y que a la firma del presente convenio tengan cinco años o más de antigüedad en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable."*

Que en sucesivos tratamientos de casos desde la implementación del Convenio, se ha avanzado en nuestra Universidad respecto de la aplicación del mencionado artículo, fijando las siguientes pautas para la efectivización de la norma:

1. El acceso al cargo no regular por un mecanismo de evaluación.
2. El cumplimiento de los cinco años de antigüedad o más en condición de precariedad laboral al 02/07/2015, con continuidad en el ejercicio del cargo al momento de la resolución del caso.
3. La imputación de la designación del docente a un cargo vacante genuino de planta docente, de idéntica jerarquía y dedicación, al momento de la resolución del caso.

Que se encuentran, a consideración de la Comisión citada, solicitudes de aplicación del Art. 73 por parte de docentes que, habiendo sido designados en un cargo no regular en el año 2010 y manteniéndose vigente al día de la fecha su designación, no cumplen el requisito de antigüedad por el exiguo lapso de tiempo.

Que en tales casos no resulta de aplicación la prescripción del Convenio, pero que la Comisión referida estima que ameritan un tratamiento particularizado por parte de la Universidad.

Que, en tal sentido, y en el marco de lo dispuesto en el Art. 13 del CCT, aparece razonable la posibilidad de considerar mecanismos especiales para la regularización de cargos de docentes no regulares cuya designación ocurrió en 2010 y continúan en ejercicio de ese cargo a la fecha, y que, además, cumplen las pautas de efectivización de la norma en los puntos 1 y 3 arriba mencionados.

Que, a fin de no conflictuar con lo establecido en el Art. 11 del CCT, tal posibilidad debe circunscribirse a los casos de docentes que hayan accedido al cargo de referencia mediante un llamado público y abierto que haya contemplado todas las instancias previstas en el Inc. a) del Art. 6º del Convenio Colectivo.

Que a fs. 7-9 obra Dictamen Nº 19.954 de Asesoría Jurídica de esta Universidad que la Comisión Negociadora toma conocimiento.

Que por Resolución CS Nº 036/98 se resolvió establecer que los Acuerdos Paritarios a los que arriben los representantes designados ante la Comisión Negociadora del Nivel Particular, estarán sujetos a aprobación de este Consejo Superior para su ejecución.



## RESOLUCIÓN CS Nº 132 / 2021

*"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del  
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"*

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@ursa.edu.ar

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 032/2021,

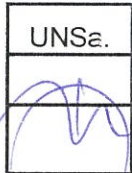
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 4º Sesión Extraordinaria del 29 de Abril de 2021)

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Homologar el ACTA ACUERDO Nº 009/2019 de la Comisión Negociadora de Nivel Particular - Sector Docente de esta Universidad (fecha 07/11/2019), cuyo texto obra como ANEXO I de la presente y, en consecuencia implementar, por vía de excepción, un Concurso Regular Cerrado al Docente que posee designación en cargo no regular ocurrida durante el año 2010, con posterioridad al 02/07/10, vigente y en ejercicio, e imputada a la fecha a un cargo vacante genuino de idéntica jerarquía y dedicación, con acceso mediante un llamado Público y Abierto de Antecedentes y Prueba de Oposición.

ARTICULO 2º.- Comunicar con copia a: Facultades, Sedes Regionales, IEM y AD UNSa. Cumplido, resérvese en Comisión de Paritarias Docentes. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



Prof. Oscar Dario Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

a/c Secretaría  
Consejo Superior

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

## ACTA ACUERDO Nº 09/19

### COMISIÓN NEGOCIADORA DE NIVEL PARTICULAR SECTOR DOCENTE, U.N.Sa.

En la ciudad de Salta, a los 7 días del mes de noviembre de 2019, se reúne en la Sala de Sesiones del Consejo Superior de la U.N.Sa. la Comisión Negociadora del Nivel Particular del Sector Docente Universitario.

Se encuentran presentes por la parte institucional: Daniel Hoyos, Virgilio Núñez, Angélica Astorga, Mercedes Vázquez, Raquel de la Cuesta, Héctor Casado, Jorge Yazlle.

Por la parte sindical se encuentran presentes: Silvia Gasparini, Hugo Iriarte, Gustavo Céliz, Diego Maita, María Eugenia Suárez.

Se realiza la lectura y debate del Art. 73 del CCT, cuyo primer párrafo, en relación a los docentes con designación no regular, establece:

*"Las Instituciones Universitarias Nacionales, a través de la Comisión Negociadora del Nivel Particular, dispondrán los mecanismos para la incorporación a la carrera docente de los docentes que revistan como interinos, y que a la firma del presente convenio tengan cinco años o más de antigüedad en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable."*

Considerando:

Que en sucesivos tratamientos de casos desde la implementación del Convenio, se ha avanzado en nuestra Universidad respecto de la aplicación del mencionado artículo, fijando las siguientes pautas para la efectivización de la norma:

1. El acceso al cargo no regular por un mecanismo de evaluación.
2. El cumplimiento de los cinco años de antigüedad o más en condición de precariedad laboral al 02/07/2015, con continuidad en el ejercicio del cargo al momento de la resolución del caso.
3. La imputación de la designación del docente a un cargo vacante genuino de planta docente, de idéntica jerarquía y dedicación, al momento de la resolución del caso.

Que se encuentran, a consideración de esta Comisión, solicitudes de aplicación del Art. 73 por parte de docentes que, habiendo sido designados en un cargo no regular en el año 2010 y manteniéndose vigente al día de la fecha su designación, no cumplen el requisito de antigüedad por un exiguo lapso de tiempo.

Que en tales casos no resulta de aplicación la prescripción del convenio, pero que esta Comisión estima que ameritan un tratamiento particularizado por parte de la Universidad.

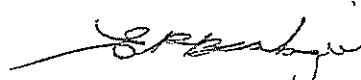
Que, en tal sentido, y en el marco de lo dispuesto en el Art. 13 del CCT, aparece razonable la posibilidad de considerar mecanismos especiales para la regularización de cargos de docentes no regulares cuya designación ocurrió en 2010 y continúan en ejercicio de ese cargo a la fecha, y que, además, cumplen las pautas de efectivización de la norma en los puntos 1 y 3 arriba mencionados.

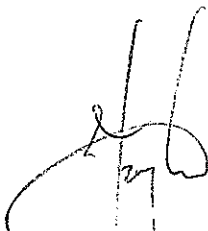
Que, a fin de no conflictuar con lo establecido en el Art. 11 del CCT, tal posibilidad debe circunscribirse a los casos de docentes que hayan accedido al cargo de referencia mediante un llamado público y abierto que haya contemplado todas las instancias previstas en el Inc. a) del Art. 6º del Convenio Colectivo.

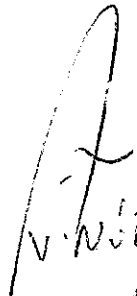
Por todo ello, esta Comisión acuerda:

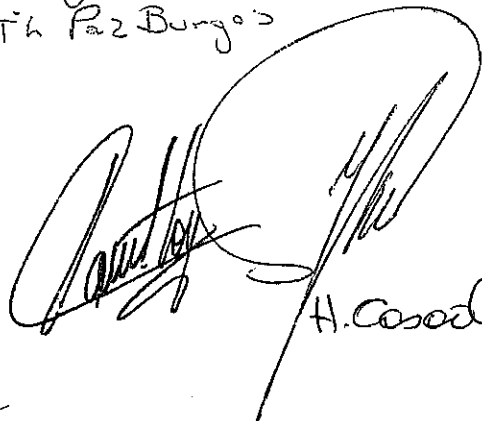
Proponer al Consejo Superior de la Universidad considerar la posibilidad de implementar, por vía de excepción, un concurso regular cerrado al docente que posee designación en cargo no regular ocurrida durante el año 2010, con posterioridad al 02/07/10, vigente y en ejercicio, e imputada a la fecha a cargo vacante genuino de idéntica jerarquía y dedicación, con acceso mediante un llamado público y abierto de antecedentes y prueba de oposición.

No habiendo para más, se deja constancia del acuerdo arribado, firmándose 3 (tres) copias del mismo tenor, a los 7 días de noviembre de 2019


  
Elizabeth Paz Burgos

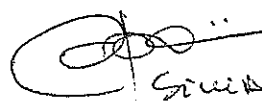
  
J. Yalle


  
N. Nunez

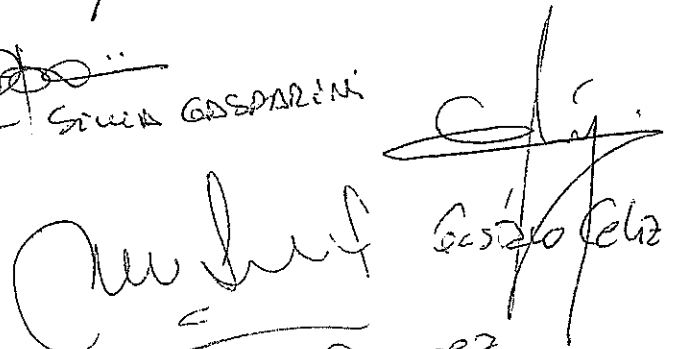
  
H. Casado

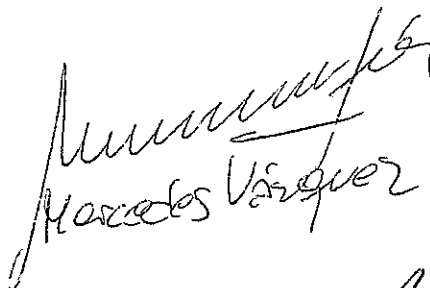
  
Angélica Estigarribia


  
HUGO IRIARTE

  
SILVIA GASPARINI

  
Dago Mairio

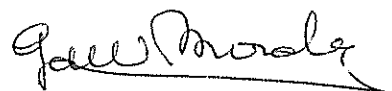
  
María E. Suarez

  
Mercedes Vazquez

  
Raquel de la Cuesta



Prof. Oscar Dario Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta  
a/c Secretaría  
Consejo Superior



Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta